informática

EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.° 106 -2021-EMSAPUNO/GG

PUNO, 5 DE NOVIEMBRE DE 2021

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

VISTOS:
El Informe n.° 124-2021-EMSAPUNO/GO de fecha 2/11/2021 sobre aprobación del calendario actualizado de ejecución de obra, la Opinión Legal n.° 68-2021-EMSAPUNO/OADL del 21/10/2021, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. (Emsapuno S.A.) es una empresa prestadora de servicios de saneamiento pública de accionariado municipal, con autonomía jurídica, administrativa y económica, según su estatuto, el Decreto Legislativo n.° 005-2020-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.°1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento.

Que, en el marco de su autonomía administrativa y económica, Emsapuno S.A. suscribió el Contrato n.° 06-2020-EMSAPUNO S.A./GAF/DL (en los ulteriores, el contrato) en fecha 30/10/2020 con la empresa GRUPO FER. CONS. S.A.C. (en adelante, el contratista) para la ejecución de la obra: *Mejoramiento del servicio institucional de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – EMSAPUNO S.A., distrito de Puno, provincia y departamento de Puno* con CUI n.° 2364961 (en adelante, el proyecto de inversión o la obra) por un monto de S/ 6'289,650.64 para que sea ejecutada en un plazo de trescientos (300) días calendario.

Que, posteriormente, el 27/5/2021 con la Resolución de Gerencia General n.° 064-2021-EMSAPUNO/GG se resolvió aprobar el adicional de obra vinculante n.° 1, deductivo vinculante de obra n.° 1 y deductivo de obra n.° 1, por lo que el contratista presentó la Carta n.° 28-2021/GF-FCH/OBRA-LOCAL EMSA PUNO SA el 30/6/2021, a través del cual remite cronograma actualizado de obra por el adicional y deductivo aprobados.

Que, el subgerente de Ingeniería con el Informe n.° 408-2021-EMSAPUNO S.A.-GO-SGI/JAMC del 15/10/2021 se pronuncia por la procedencia para aprobar el cronograma de ejecución de obra actualizado por variación de deductivo y adicional n.° 1 que no genera ampliación de plazo en días calendario ni incremento o modificación presupuestal y el jefe de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal emitió la Opinión Legal n.° 68-2021-EMSAPUNO/OADL de fecha 21/10/2021 en el que sugiere tener por aprobado el calendario actualizado de obra por haber operado el silencio administrativo positivo.

Que, es es importante precisar que el contrato se ha celebrado en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF (en los siguientes, TUO de la LCE) y por su reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificaciones (en adelante, RLCE). Normas que deben considerase para el presente caso y que prevalecen sobre otras de derecho público y sobre aquellas que en derecho privado le sean aplicables al contrato, tal como lo ha previsto el TUO de la LCE en su Primera Disposición Complementaria Final.

Que, al respecto, considerando que la aprobación de adicional y deductivo implicaba la modificación en la ejecución original de partidas y metrados, por lo que la modificación del cronograma para su ejecución, sin que exista plazos adicionales o presupuestos adicionales, el contratista solicitó la actualización del cronograma de la obra a través de la Carta n.° 28-2021/GF-FCH/OBRA-LOCAL EMSA PUNO SA el 30/6/2021.

Que, sobre el particular, el inciso 202.1 del artículo 202 del RLCE señala que: "*(...) el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización de Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos (...)*". En este sentido, se tiene que el pedido ha sido planteado en aplicación de la referida disposición reglamentaria.

Que, para su aprobación, el inciso 202.3 del mismo artículo del RLCE establece que: "*El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones (...). En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes*" (el énfasis es nuestro)

Que, de los actuados, se tiene que el inspector de obra no se ha pronunciado dentro del plazo previsto en el inciso citado en el considerando anterior, haciéndolo recién con el Informe n.° 408-2021-EMSAPUNO S.A.-GO-SGI/JAMC del 15/10/2021, a través del cual se pronuncia por la aprobación del calendario actualizado de ejecución de obra propuesto por el contratista. Consiguientemente, el pedido de aprobación del calendario actualizado de ejecución de obra propuesto por el contratista, ha sido aprobado de forma automática.

Que, sin perjuicio de ello, según lo indica el subgerente de Ingeniería con el Informe n.° 408-2021-EMSAPUNO S.A.-GO-SGI/JAMC del 15/10/2021, el cronograma de ejecución de obra actualizado por variación de deductivo y adicional n.° 1 no genera ampliación de plazo en días calendario ni incremento o modificación presupuestal.

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto vigente de Emsapuno S.A., por el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones y con visto bueno de la Gerencia de Operaciones, la Subgerencia de Ingeniería y la Oficina de Asesoría y Defensa Legal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada desde el 9/7/2021, el calendario actualizado de ejecución de la obra: *Mejoramiento del servicio institucional de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – EMSAPUNO S.A., distrito de Puno, provincia y departamento de Puno* con CUI n.° 2364961 propuesto por el contratista Grupo FER. CONS S.A.C, según el pronunciamiento del inspector de obra con el Informe n.° 408-2021-EMSAPUNO S.A.-GO-SGI/JAMC.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acto administrativo a la Gerencia de Operaciones, a la Subgerencia de Ingeniería, a la Gerencia de Administración y Finanzas y al contratista a cargo de la supervisión de la obra.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR el desglose de la presente resolución para que sea agregada a los actuados del expediente de contratación para que sea custodiada por el órgano encargado de las contrataciones de la empresa.

ARTÍCULO CUARTO: PONER en conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Operaciones, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la empresa GRUPO FER. CONS S.A.C. y al contratista a cargo de la supervisión de la obra. Asimismo, disponer su publicación en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS AGUILAR COAQUIRA
GERENTE GENERAL

C.c Arch.
GAF/GO/
Contratista
Inspector